TEXTO DEFINITIVO

LEY E-3167

(Antes Ley 26579)

Sanción: 02/12/2009

Promulgación: 21/12/2009

Publicación: B.O. 21/12/2009

Actualización: 31/03/2013

Rama: CIVIL

MAYORIA DE EDAD

Artículo 1.- Toda disposición legal que establezca derecho u obligaciones hasta la mayoría de edad debe entenderse hasta los dieciocho (18) años, excepto en materia de previsión y seguridad social en que dichos beneficios se extienden hasta los veintiún (21) años, salvo que las leyes vigentes establezcan una edad distinta.

LEY E-3167 (Antes Ley 26579) TABLA DE ANTECEDENTES	
	Fuente
Artículo 1	Artículo 5 - Texto original.

Artículos suprimidos

Artículos 1 a 4 suprimidos por objeto cumplido

Artículo 6 suprimido por ser de forma.